

- SERVICIOS DE CERCANÍAS:

DIETA COMPARTIDA..... 249.-ptas./día

ARTÍCULO 19.- QUEBRANTO DE MONEDA.-

- QUEBRANTO DE MONEDA..... 115.-ptas./día

En las condiciones citadas en el art. 18

ARTÍCULO 23.- PREMIO A LA JUBILACIÓN.-

A LOS 60 AÑOS..... 594.646.-ptas.
 A LOS 61 AÑOS..... 494.014.-ptas.
 A LOS 62 AÑOS..... 347.638.-ptas.
 A LOS 63 AÑOS..... 292.748.-ptas.
 A LOS 64 AÑOS..... 247.006.-ptas.

Al personal que se jubile se le premiará con 3.802.-ptas. por año de servicio.

En las condiciones citadas en el art. 23.

ARTÍCULO 26.- PROTECCIÓN ESCOLAR.-

- PROTECCIÓN ESCOLAR..... 2.278.-ptas.

(Por hijo en edad escolar)

En las condiciones citadas en el art. 26.-

ARTÍCULO 27.- FONDO DEL COMITE PARA ANTICIPOS REINTEGRABLES.-

FONDO DEL COMITE PARA ANTICIPOS..... 914.759.-ptas.

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, mediante la que se hace pública la Transferencia de Créditos a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto que se cita.

El Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, prevé en la Disposición Adicional Primera, que con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se transferirán anualmente los créditos necesarios a las Corporaciones Locales de Andalucía, que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de la colaboración existente entre las distintas Administraciones Públicas en esta materia.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21, 5.º de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados para el presente ejercicio económico, procede hacer pública la transferencia de las aportaciones autonómica y estatal a las Entidades Locales siguientes:

Entidad: Ayuntamiento de Granada.
 (Primera Transferencia).
 Aportación autonómica: 106.356.089 pesetas.
 Aportación estatal: 71.479.960 pesetas.
 Aportación total: 177.836.049 pesetas.

Entidad: Diputación Provincial de Granada.
 (Transferencia Unica).
 Aportación autonómica: 157.391.857 pesetas.
 Aportación estatal: 110.979.418 pesetas.
 Aportación total: 268.371.275 pesetas.

Granada, 6 de julio de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

RESOLUCION de 10 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se efectúa una primera transferencia de fondos al Ayuntamiento de Almería, correspondiente al ejercicio de 1995, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto que se cita.

El Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, prevé en la Disposición Adicional Primera, que con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se transferirán anualmente los créditos necesarios a las Corporaciones Locales de Andalucía, que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de la colaboración existente entre las distintas Administraciones Públicas en esta materia.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogada según Decreto 572/1994, de 27 de diciembre, para el ejercicio de 1995), se procede dar publicidad a la transferencia de las aportaciones autonómicas y estatal a las Entidades Locales siguientes:

Ayuntamiento de Almería:
 - Aportación autonómica: 79.094.666.
 - Aportación estatal: 52.928.331.

Total: 132.022.997.

Almería, 10 de julio de 1995.- La Delegada, Antonia C. Amate Ramírez.

RESOLUCION de 10 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se transfieren fondos a la Diputación Provincial, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto que se cita.

El Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, prevé en la Disposición Adicional Primera, que con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se transferirán anualmente los créditos necesarios a las Corporaciones Locales de Andalucía, que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de la colaboración existente entre las distintas Administraciones Públicas en esta materia.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogada según Decreto 572/1994, de 27 de diciembre, para el ejercicio de 1995), se procede dar publicidad a la transferencia de las aportaciones autonómicas y estatal a las Entidades Locales siguientes:

Diputación Provincial de Almería.
 - Aportación autonómica: 78.867.741.
 - Aportación estatal: 55.984.707.

Total: 134.852.448.

Almería, 10 de julio de 1995.- La Delegada, Antonia C. Amate Ramírez.

RESOLUCION de 10 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3970/91, interpuesto por Transportes, Aduanas y Consignaciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3970/91, promovido por Transportes, Aduanas y Consignaciones, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso formulado por E.R.S.H.I.P., S.A., contra las resoluciones sancionadoras de 20.12.90 y 10.7.91 dimanantes, respectivamente, del Director Provincial de Trabajo de Sevilla y del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo, anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho. Sin costas.

Sevilla, 10 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3026/92, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3026/92, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A. contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos, dada su inadecuación al Orden jurídico, debiendo dejar sin efecto la sanción impuesta. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 11 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4599/92, interpuesto por C&A Modas, SA y Cía., Soc. en Comandita.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de febrero

de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla; en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4599/92, promovido por C&A Modas, S.A. y Cía., Soc. en Comandita, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo núm. 4599/92, sin expresa condena en costas a la actora.

Sevilla, 11 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 205/93, interpuesto por Tarje, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 205/93, promovido por Tarje, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Tarje, S.A.», contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 11 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 517/93, interpuesto por Materiales de Construcción San Carlos, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 517/93, promovido por Materiales de Construcción San Carlos, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Materiales de Construcción San Carlos, S.L., contra las resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales anulamos parcialmente por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico, en el sentido de absolver a la actora de la infracción grave por la que fue sancionada, anulando la sanción de doscientas mil pesetas, siendo la